2024	ENCARGADO GENERAL	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ALCANTARILLADO INSPECTOR REDES	OFICIAL ALCANTARILLADO	AYUDANTE ALCANTARILLADO
PLUS EXTRASALARIAL	116,14	116,14	116,14	116,14	116,14
DOMINGOS Y FESTIVOS	NO	NO	NO	NO	NO
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	2.338,02	1.885,49	1.916,22	1.916,22	1.832,12
MES DE VACACIONES	2.338,02	1.885,49	1.916,22	1.916,22	1.832,12
PAGA EXTRA JUNIO	2.221,88	1.769,35	1.800,08	1.800,08	1.715,98
PAGA EXTRA DICIEMBRE	2.221,88	1.769,35	1.800,08	1.800,08	1.715,98
BRUTO ANUAL	32.500,00	26.164,58	26.568,94	26.568,94	25.392,80
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

2026	OFICIAL ALCANTARILLADO FS	AYUDANTE ALCANTARILLADO FS	OFICIAL MARTONA	AYUDANTE MARTONA	OFICIAL MARTONA FS	AYUDANTE MARTONA FS
SALARIO BASE	737,59	710,07	1.410,74	1.342,32	737,59	710,07
NOCTURNIDAD	NO	NO	116,39	110,74	NO	NO
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	162,27	156,22	310,36	295,31	162,27	156,22
C.P.T.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
COMPLEMENTO TURNOS	NO	NO	66,05	66,05	NO	NO
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	58,07	58,07	116,14	116,14	58,07	58,07
DOMINGOS Y FESTIVOS	33,03	33,03	33,03	33,03	33,03	33,03
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	990,96	957,39	2.052,71	1.963,59	990,96	957,39
MES DE VACACIONES	990,96	957,39	2.052,71	1.963,59	990,96	957,39
PAGA EXTRA JUNIO	932,89	899,32	1.936,57	1.847,45	932,89	899,32
PAGA EXTRA DICIEMBRE	932,89	899,32	1.936,57	1.847,45	932,89	899,32
BRUTO ANUAL	13.757,30	13.287,32	28.505,66	27.257,98	13.757,30	13.287,32
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

S/T = SEGÚN TRIENIOS. S/A = SEGÚN ASISTENCIA

Nº 48.299

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: OFICINAS Y DESPACHOS

Expediente: 11/01/0113/2023

Fecha: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA TERESA LÓPEZ MANZANO

Código 11001235011983.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre Tabla Salarial para el ejercicio 2023, y Acuerdo de modificación del convenio colectivo del sector OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 29-03-2023 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 29-03-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación Tablas Salarial para el ejercicio 2023, del convenio colectivo del sector OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 4 de abril de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO. FDO.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

ACTADEACUERDO DE LA MESANEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ (2021 – 2024)

Componentes:

Por APROLEM: José Blas Fernández Sánchez. Francisca Aragón Torres.

Por CEC: Palma Mení Torres.

Por CCOO: Ignacio Bescós Gil.

Por UGT: Mayte Garro Palacios.

En Cádiz, a 29 de marzo de 2023, en la sede del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz, sita en Cádiz, Glorieta Zona Franca, edificio Glorieta s/n, se reúne la Comisión Negociadora y llega a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Se modifica el contenido del artículo 29. Modalidades de Contratación, por el texto acordado, tal y como se recoge en la presente acta como

Anexo I.

SEGUNDO. - Se actualizan las Tablas Salariales del año 2023 una vez conocido el IPC Real a 31 de diciembre de 2022 y según lo establecido en el artículo 5.- Incremento Salarial del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cádiz:

"Si a 31 de diciembre de 2022, el IPC real interanual fuera superior al 2%, se actualizará dicha tabla con la diferencia, sólo a efectos de actualización y de aplicación de la subida salarial del 2023.

A 1 de enero de 2023, se aplicará una subida salarial del 0.5% sobre la tabla actualizada de 2022".

Tablas actualizadas en el Anexo II.

TERCERO. - Se acuerda legitimar a D^a. Mayte López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro de dicha acta a través de los medios telemáticos, conforme a los establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

CÚARTO. - Se anexa texto modificado el artículo 29. Modalidades de Contratación y la Tabla Salarial del 2023 del Convenio Provincial de Cádiz de Oficinas y Despachos actualizada.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se redacta la presente acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresados.

ANEXO I

Artículo 29. Modalidades de Contratación.

Para el fomento de la contratación indefinida y de conformidad con lo dispuesto en el RD Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dichas disposiciones.

Dadas las circunstancias del Sector de Oficinas y Despachos se acuerda establecer para los contratos de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, esto es por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que generen un desajuste temporal, recogidos en el artículo Primero. Tres. Artículo 15.2 del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la posibilidad de ampliar la duración máxima hasta 12 meses.

En los contratos de tiempo parcial indefinido, las horas complementarias no podrán superar el 30% de la jornada pactada.

ANEXO II

	AÑO 2022 (tablas actualizadas)	AÑO 2023
NIVEL I	1.542,39	1.550,10
NIVEL II	1.497,84	1.505,33
NIVEL III	1.452,86	1.460,12
NIVEL IV	1.407,78	1.414,82
NIVEL V	1.347,00	1.353,74

	AÑO 2022 (tablas actualizadas)	AÑO 2023
NIVEL VI	1.238,92	1.245,11
NIVEL VII	1.185,32	1.191,25
NIVEL VIII	1.114,70	1.120,27
NIVEL IX	1.121,33	1.126,94
NIVEL X	1.046,38	1.051,61
NIVEL XI	970,22	975,07
NIVEL XII	965,94	970,77
Quebranto moneda	37,82	38,01
Plus reparto	1,67	1,68
plus pantalla	33,54	33,71
bolsa estudio	67,42	67,76

Firmas. Nº 48.300

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2023, aprobó conceder la autorización administrativa previa a la licencia de construcción en suelo rústico de nave para la primera transformación de productos agrícolas en Polígono 22, Parcela 9 de la Colonia de Monte Algaida, a iniciativa de HORTALIZAS EL MAQUINA, S.L, con número de expediente 352/21.

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento,conforme al art.32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, pudiendo cualquier persona examinar el expediente e indicándose que la resolución es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los siguientes recursos:

- 1. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS(2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículo 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa].
- 2. No obstante se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1)MES, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículos 124 de la LPAC).

Si se optara por interponer este último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de interposición interpuesto(artículo 123.2 de la LPAC).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (01) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes.

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNCIPAL DE URBANISMO. FÉLIX SABIO REDONDO. Firmado. Nº 41.369

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 1/2023 (Expte. 2088/2023). Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

10/4/23. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 48.452

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA-PROGRAMA RECARGA ENERGÍA

BDNS(Identif.):686860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/686860)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DECÁDIZANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA-PROGRAMA RECARGA ENERGÍA

PRIMERO: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios del PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA" los Autónomos, mutualistas, y empresas en las que el número medio de trabajadores en alta del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 sea inferior a 50 empleados, personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica, que dispongan de un centro de trabajo donde desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Será obligatorio para poder adquirir la condición de beneficiario que la actividad que desarrolle el solicitante se encuentre entre las recogidas en los ANEXO I y II de las bases reguladoras, que relaciona los epígrafes de IAE que son objeto de esta convocatoria.

SEGUNDO: Finalidad

El objeto de la presente convocatoria es apoyar el mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante el impacto económico que la crisis energética está suponiendo en Autónomos y Empresas dada la subida generalizada del coste de la energía en el ejercicio 2022.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado en la sesión de 24 de marzo de 2023, al punto tercero del orden del día, de aprobación de las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Recarga Energía", cuyo texto es del tenor literal siguiente: PROGRAMA RECARGA ENERGÍA

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante el impacto económico que la crisis energética está suponiendo en Autónomos y Empresas dada la subida generalizada del coste de la energía en el ejercicio 2022.

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2023, aprobado en el Consejo Rector del IFEF de fecha 23/02/2023, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

¹ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio. 4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios del PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA" los Autónomos, mutualistas, y empresas en las que el número medio de trabajadores en alta del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 sea inferior a 50 empleados, personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica, que dispongan de un centro de trabajo donde desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Será obligatorio para poder adquirir la condición de beneficiario que la actividad que desarrolle el solicitante se encuentre entre las recogidas en los ANEXO I y II de las presentes bases, que relaciona los epígrafes de IAE que son objeto de esta convocatoria.

Los solicitantes indicarán el epígrafe del IAE en el que están dados de alta y la fecha de alta censal en el formulario de solicitud, de manera que desde el IFEF se procederá a su verificación mediante consulta a la Agencia Tributaria.

Quedan expresamente excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Los solicitantes que no desarrollen su actividad en el término municipal de Cádiz.
- Los solicitantes que desarrollen la actividad en su domicilio particular.
- Las empresas en las que el número medio de trabajadores en alta del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y 31/12/2022 sea superior a 50 empleados.
- Las empresas que desarrollen cualquier actividad no incluida en los epígrafes del IAE relacionados como subvencionables en los ANEXO I y II de las presentes bases.
- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.
- Las Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en todo caso.
- Franquicias con participación accionarial y gestión directa por parte del franquiciador, sin que exista franquiciado independiente (franquicias gestionadas directamente por la marca).